



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

**ACTA RESOLUTIVA No. 15 SESIÓN ORDINARIA**  
**DEL 11 DE JUNIO DE 2025**

Siendo las 11h00 del día miércoles 11 de junio de 2025, se instala la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Central del Ecuador, en la sala de Consejo Directivo, presidida por el Ing. Andrés De La Rosa, Decano (E), en calidad de Presidente, con la asistencia de los siguientes miembros: Ing. Hugo Solís, Subdecano (E); Ing. Diego Montedesdeoca, Director de Carrera de Ingeniería Química; Dra. Elvia Cabrera, Directora de Carrera de Bioprocesos; Dr. Jorge López, Director de Posgrados FIQ; Dr. Sergio Medina, Vocal Docente principal; Mst. Fernando Araque, Vocal Docente principal; Abg. Jorge Jiménez, representante de Empleados y Trabajadores y Sr. Ian Vallejo, Representante Estudiantil. Actúa como secretario el Dr. Víctor Hugo Vinueza, Secretario Abogado.

El señor Secretario Abogado luego de verificar que se encuentra el quórum reglamentario informa que se puede dar inicio a la sesión.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Asuntos Académicos**

- 1.1 Apelaciones evaluación docentes 2024-2025.
- 1.2 Aprobación del Curso de bebidas gasificadas y fermentadas.
- 1.3 Aprobación de visitas técnicas y giras industriales de la Carrera de Ingeniería Química - Resolución CC IQ- R-107.
- 1.4 Conocimiento y aprobación de Consejo Directivo de los proyectos COIFIQ 2025.
- 1.5 Aprobación de Política de Seguimiento a Graduados.
- 1.6 Aprobación de los Lineamientos para la Transferencia de Conocimientos de la Facultad de Ingeniería Química.
- 1.7 Conocimiento del Acta de Carrera de Bioprocesos No.07 y las resoluciones tomadas.
- 1.8 Conocimiento del informe de seguimiento a sílabos de la Carrera de Ingeniería Química-PAO 2024-2025-Resolución CCIQ-R-095.
- 1.9 Conocimiento de Guía Metodológica del Examen Complexivo 2025-Resolución CCIQ-R-090.
- 1.10 Conocimiento Informe consolidado actividades docentes PAO 2024-2025-Resolución CCIQ- R-097.
- 1.11 Conocimiento de apelación del componente teórico del Examen Complexivo 24-25-Sr. Gerardo Alcívar.
- 1.12 Conocimiento de actas Nro. 12 y 13 de 2025 de Consejo de Carrera de Ingeniería Química.

**2. Asuntos Administrativos**

- 2.1 Conocimiento del resultado del proceso de Consulta interna para integrar la Terna de postulantes a Decano de la Facultad de Ingeniería Química.

**3. Asuntos Varios**

4. Aprobación del Acta Resolutiva No. 15 de fecha 11 de junio de 2025.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

El señor Decano pide la aprobación del orden del día y el señor Representante de los Empleados y Trabajadores solicita que el punto referente a la Apelación de la evaluación docente sea considerado como un asunto administrativo, por cuanto la evaluación no es solo académica, criterio que es sometido a votación. Efectuada la votación se aprueba por mayoría de votos que la evaluación docente sea considerada como un asunto administrativo. El Mst. Fernando Araque solicita que se haga constar en la presente Acta que no está de acuerdo que dicho punto sea considerado como un asunto administrativo, sino como un asunto exclusivamente académico.

Con estos antecedentes, los miembros de Consejo Directivo, por mayoría de votos, modifican y aprueban el siguiente Orden del día:

**1. Asuntos Administrativos**

- 1.1** Conocimiento del resultado del proceso de Consulta interna para integrar la Terna de postulantes a Decano de la Facultad de Ingeniería Química.
- 1.2** Conocimiento y resolución de apelación del Ing. Marco Rosero a la evaluación de docentes 2024-2025.
- 1.3** Conocimiento y resolución de apelación del Dr. Edward Jiménez a la evaluación de docentes 2024-2025.

**2. Asuntos Académicos**

- 2.1** Conocimiento de apelación del componente teórico del Examen Complexivo 24-25-Sr. Gerardo Alcívar.
- 2.2** Aprobación del Curso de bebidas gasificadas y fermentadas.
- 2.3** Aprobación de visitas técnicas y giras industriales de la Carrera de Ingeniería Química - Resolución CC IQ- R-107.
- 2.4** Conocimiento y aprobación de Consejo Directivo de los proyectos COIFIQ 2025.
- 2.5** Aprobación de Política de Seguimiento a Graduados.
- 2.6** Aprobación de los Lineamientos para la Transferencia de Conocimientos de la Facultad de Ingeniería Química.
- 2.7** Conocimiento del Acta de la Carrera de Bioprocesos No.07 y las resoluciones tomadas.
- 2.8** Conocimiento del informe de seguimiento a sílabos de la Carrera de Ingeniería Química- PAO 2024-2025-Resolución CCIQ-R-095.
- 2.9** Conocimiento de Guía Metodológica del Examen Complexivo 2025-Resolución CCIQ-R-090.
- 2.10** Conocimiento Informe consolidado actividades docentes PAO 2024-2025-Resolución CCIQ-R-097.
- 2.11** Conocimiento de actas Nro. 12 y 13 de 2025 de Consejo de Carrera de Ingeniería Química.

**3. Asuntos varios**

- 3.1** Consulta votación de personal administrativo en Consejo Directivo.
- 3.2** Entrega certificados de vacaciones e informes de recuperación personal LOSEP.

**4. Aprobación del Acta Resolutiva No. 15 de fecha 11 de junio de 2025.**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

1. Asuntos Administrativos

**Conocimiento del resultado del proceso de Consulta interna para integrar la Terna de postulantes a Decano de la Facultad de Ingeniería Química.**

El señor Secretario Abogado, como Asesor de la Comisión de Consulta Interna para integrar la terna de postulantes a Decanos de la Facultad de Ingeniería Química, remite para conocimiento de los miembros de Consejo Directivo, el Acta No. 6 de la Sesión Permanente de la Comisión, con el resultado del proceso de consulta, que señala en su parte pertinente: "(...) Una vez conocidos los resultados del proceso de consulta efectuados el 29 de mayo del 2025, de conformidad con el inciso siete del Art. 12 del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA INTERNA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR; y, considerando que no hay impugnaciones a los resultados del proceso, que fueron debidamente notificados los postulantes, la Comisión resuelve: De conformidad con el Art. 15 REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA INTERNA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, comunicar al Consejo Directivo para su conocimiento y traslado al señor Rector, los nombres de los dos miembros de la terna escogidos por los profesores y el nombre del miembro de la terna escogido por los estudiantes, empleados y trabajadores, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nro.   | Apellidos y Nombres                  | VOTOS    |                                       |
|--|--------------------------------------|----------|---------------------------------------|
|  |                                      | Docentes | Estudiantes, empleados y trabajadores |
| <b>Postulantes de los Docente</b>                              |                                      |          |                                       |
| 1  | Chiriboga Gavidia Washington Gonzalo | 13       | 145                                   |
| 2  | Jiménez Calderón Edward Henry        | 9        | 52                                    |
| <b>Postulante de los Estudiantes, empleados y trabajadores</b> |                                      |          |                                       |
| 3  | Stahl Rainer Ullrich                 | 0        | 17                                    |

El señor Decano expresa que la Comisión de Consulta debió dar estricto cumplimiento a la resolución No. RHCU. SO.14 No. 0143-2025 del Honorable Consejo Universitario que dispuso: "El Honorable Consejo Universitario, por mayoría de votos, resolvió: Disponer a las Comisiones de Consulta de las Facultades, ubiquen urnas diferentes a fin de separar los votos de los docentes, estudiantes; y, empleados y trabajadores."; es decir, en el Acta de resultados debió haberse separado los votos de los trabajadores y empleados de los votos de los estudiantes.

Al respecto, los miembros de Consejo Directivo resuelven:

**Dar por conocido el Informe de los resultados del proceso de consulta efectuados el 29 de mayo del 2025, de conformidad con el inciso siete del Art. 12 del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA INTERNA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR y comunicar al señor Rector los nombres de los dos miembros de la terna escogidos por los profesores y el nombre del tercer miembro de la terna escogido por los estudiantes, empleados y trabajadores, de acuerdo al siguiente detalle:**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

| Nro.   | Apellidos y Nombres                  | VOTOS    |                                       |
|--|--------------------------------------|----------|---------------------------------------|
|  |                                      | Docentes | Estudiantes, empleados y trabajadores |
| <b>Postulantes de los Docente</b>                              |                                      |          |                                       |
| 1  | Chiriboga Gavidia Washington Gonzalo | 13       | 145                                   |
| 2  | Jiménez Calderón Edward Henry        | 9        | 52                                    |
| <b>Postulante de los Estudiantes, empleados y trabajadores</b> |                                      |          |                                       |
| 3  | Stahl Rainer Ullrich                 | 0        | 17                                    |

Se adjunta el Acta N° 6 de la Comisión de Consulta realizada el 3 de junio de 2025.

**1.2 Conocimiento y resolución de apelación del Ing. Marco Rosero a la evaluación de docentes 2024-2025.**

El señor Decano con oficio No.UCE-FIQ-DEC-2025-0619-0 y oficio No.UCE-FIQ-DEC-2025-0620-0, de 30 de mayo de 2025, pone en conocimiento de los miembros de Consejo Directivo las apelaciones a evaluación de docentes 2024-2025, presentadas por el Ing. Marco Rosero y el Dr. Edward Jiménez; para ser tratados en la siguiente sesión de Consejo Directivo, conforme establece el Artículo 19 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Central del Ecuador.

El señor Decano solicita, al Secretario Abogado que dé lectura a la normativa legal que regula el proceso de apelación a la Evaluación Docente y verifique si se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en dicha normativa, para proseguir con el proceso.

El Art. 19 del referido Reglamento establece y regula los procesos de apelación y señala: *“Recurso de apelación. - El docente que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación podrá apelar ante el Consejo Directivo de la Facultad, en el término de diez días desde la entrega del informe individual. La apelación se realizará en el componente de Coevaluación, tanto de los pares como de los directivos, o en los casos que se haya producido errores de cálculo. Dicho órgano, emitirá una Resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la Resolución no existirá recurso alguno en la vía administrativa.”*

El Instructivo para el Proceso de Evaluación del Desempeño Docente - Periodo Académico 2024-2025, emitido por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, que señala:

**“12. PROCESO DE IMPUGNACIÓN**

**12.1.** *El docente debe recibir el “Resultado Individual por Docente” por parte del Presidente del Comité de Evaluación del Desempeño Docente de Carrera con las firmas correspondientes, vía Quijix y/o correo electrónico institucional, dentro de los 3 días laborables, conforme el cronograma aprobado para el proceso.*

**12.2.** *El docente debe revisar su Resultado Individual en el que consta la evaluación de los componentes y si no está conforme con su evaluación, de acuerdo al Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente puede impugnar únicamente al componente Coevaluación-*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

*Directivo y Coevaluación-Par Académico, es decir, a la calificación dada por el Directivo y/o a la calificación dada por el Par Académico.*

**12.3.** *El docente debe dirigir un oficio de impugnación al Consejo Directivo en el que se mencione el/los indicadores/es específicos de la evaluación del Directivo y/o del Par Académico del componente Coevaluación, en cada caso debe argumentar y adjuntar las evidencias pertinentes. Previamente y si lo considera necesario, podrá solicitar el docente impugnante, la o las evidencias a la Carrera o a su evaluador (copia de: actas, listado de firmas, certificados de capacitación, convocatorias, etc.). El oficio de impugnación y sus anexos se lo debe remitir vía Quipux, en el término de 10 días laborables a partir de la recepción del Resultado Individual por Docente. (Ver Anexo 1) Obligatoriamente deberá adjuntar al oficio de impugnación, el Reporte de Evaluación ya sea de la evaluación del directivo y/o del par académico, mismo que se genera en el SIIU y al que solo el docente tiene acceso con su usuario y contraseña.*

**12.4.** *Concejo Directivo debe verificar que la solicitud de impugnación cumpla como todos los requisitos establecidos en el presente instructivo, en caso de establecer la pertinencia de la impugnación, el Consejo Directivo debe remitir al Coevaluador Directivo y/o Par Académico un oficio vía Quipux, en el que solicitará los argumentos y evidencias con base en los cuales se ratifica o rectifica la calificación dada al docente impugnante. Todo esto en el término de 5 días laborables, después de la recepción del oficio de impugnación.*

**12.5.** *El Coevaluador Directivo y/o Par Académico, mediante oficio vía Quipux dirigido Consejo Directivo podrá ratificar o rectificar con argumentos y evidencias la evaluación realizada en el término de 2 días laborables, después de la recepción del oficio y conforme el cronograma.*

**12.6.** *Consejo Directivo analizará los argumentos y evidencias de ratificación o rectificación por parte del Directivo y/o Par Académico y emitirá una resolución definitiva al docente impugnante y al Director de Carrera en el término de 5 días laborables después de haber recibido el oficio y conforme el cronograma. Es importante mencionar que el Art. 19 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, vigente, dispone que: "(...) Dicho órgano, emitirá una Resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la Resolución no existirá recurso alguno en la vía administrativa."*

**12.7.** *El/la Directora/a de Carrera, con base en la Resolución de Consejo Directivo, procederá a registrar en el SIIU los resultados de las impugnaciones, en el término de 2 días laborables después de la recepción de la Resolución y conforme el cronograma.*

**12.8.** *Los Presidentes de los Comités de Evaluación del Desempeño Docente de cada Carrera, descargarán los nuevos Resultados Individuales por Docente para que sean entregados a los profesores impugnantes en el término de 2 días laborables."*

La apelación presentada es la siguiente:

Mediante Oficio Nro. UCE-FIQ-CQ-2025-0391-0, de 28 de mayo de 2025, el Ing. Marco Rosero, solicita al señor Decano lo siguiente: "Por medio de la presente y, en adjunto, solicito la apelación al componente Coevaluación - Directivo de la evaluación al desempeño docente. Componente que nunca en mi carrera ha recibido tal evaluación. Además, la apelación se realiza a todos los elementos de este componente ya que hasta la redacción de esta comunicación en el sistema SIIU ni por ningún medio oficial se subido o entregado información alguna que permita respaldar la apelación ni conocer la metodología empleada por el directivo para la evaluación, negando la transparencia en la información. Debo decir que, limitar el acceso de la información y no enviar las rúbricas de las evaluaciones por algún medio oficial viola el derecho a una justa defensa y continuar con persecuciones irracionales por parte de la Dirección de Carrera de Ingeniería Química riñe no solo con la ética universitaria sino con el sentido común de la administración y su fin."



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

Verificada la solicitud de apelación presentada por el Ing. Marco Rosero no constan las evidencias que permitan proceder con la impugnación.

Considerando que no ha dado cumplimiento al Art. 12.3 del Instructivo para el Proceso de Evaluación del Desempeño Docente - Período Académico 2024-2025; no ha solicitado evidencias a la Dirección de Carrera y en la solicitud presentada hace constar la apelación al componente Directivo sin especificar los indicadores de dicho componente. Además, en el formato "Oficio de impugnación" presenta la apelación a los componentes Directivo y Par Académico, sin especificar indicadores.

El señor Director de Carrera manifiesta que en la solicitud del Ing. Rosero se está haciendo un juicio de valor "Debo decir que, limitar el acceso de la información y no enviar las rúbricas de las evaluaciones por algún medio oficial viola el derecho a una justa defensa y continuar con persecuciones irracionales por parte de la Dirección de Carrera de Ingeniería Química riñe no solo con la ética universitaria sino con el sentido común de la administración y su fin.", por lo que pide a Consejo Directivo que solicite al Docente justifique y aclare sus aseveraciones.

Al respecto Consejo Directivo resuelve:

**1.2.1 Negar la apelación presentada por no cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 12.3 del Instructivo para el Proceso de Evaluación del Desempeño Docente - Período Académico 2024-2025.**

**1.2.2 Rechazar las expresiones emitidas por el Ing. Marco Rosero, constantes en el Oficio Nro. UCE-FIQ-CQ-2025-0391-O y respaldar las actuaciones que realiza el señor Director de Carrera con todo su equipo y solicitar al Docente que aclare y justifique en un plazo de 15 días, las expresiones emitidas en contra de la Dirección de Carrera, constantes en el siguiente párrafo: "Debo decir que, limitar el acceso de la información y no enviar las rúbricas de las evaluaciones por algún medio oficial viola el derecho a una justa defensa y continuar con persecuciones irracionales por parte de la Dirección de Carrera de Ingeniería Química riñe no solo con la ética universitaria sino con el sentido común de la administración y su fin."**

**1.3 Conocimiento y resolución de apelación del Dr. Edward Jiménez a la evaluación de docentes 2024-2025.**

Mediante Oficio Nro. UCE-FIQ-CQ-2025-0392-O, de 28 de mayo de 2025, el Dr. Edward Jiménez solicita al señor Decano lo siguiente: "Por medio de la presente y, en adjunto, solicito la apelación al componente Coevaluación-Directivo de la evaluación al desempeño docente. Además, la apelación se realiza a todos los elementos de este componente ya que hasta la redacción de esta comunicación en QUIPUX no se ha encontrado en el sistema SIU, ni en ningún medio oficial se ha subido o entregado información alguna que permita respaldar la apelación para poder conocer la metodología empleada por el directivo para la evaluación, negando la transparencia en la información.

Debo decir que, limitar el acceso de la información y no enviar las rúbricas de las evaluaciones por algún medio oficial viola el derecho a una justa defensa y continuar con persecuciones irracionales por parte de la Dirección de Carrera de Ingeniería Química riñe no solo con la ética universitaria sino fundamentalmente con el sentido común de la administración universitaria. Dicto las mismas asignaturas en las Carreras de Ingeniería Química y la Carrera de Ingeniería



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

*en Bioprocesos y los resultados de la evaluación al desempeño docente no pueden ser tan dispares en la una obtengo (87.07) y en la otra (98.04)."*

Considerando que no ha dado cumplimiento al Art. 12.3 del Instructivo para el Proceso de Evaluación del Desempeño Docente - Período Académico 2024-2025; no ha solicitado evidencias a la Dirección de Carrera y en la solicitud presentada hace constar la apelación al componente Directivo sin especificar los indicadores de dicho componente. Además, en el formato "Oficio de impugnación" presenta la apelación a los componentes Directivo y Par Académico, sin especificar indicadores.

Verificada la solicitud de apelación presentada por el Dr. Edward Jiménez no constan las evidencias que permitan proceder con la impugnación.

El señor Director de Carrera manifiesta que el Dr. Jiménez de forma personal se acercó a solicitar información sobre la evaluación efectuada y se le dio las explicaciones de sus calificaciones.

El señor Director de Carrera manifiesta que en la solicitud del Dr. Jiménez se está haciendo un juicio de valor "Debo decir que, limitar el acceso de la información y no enviar las rúbricas de las evaluaciones por algún medio oficial viola el derecho a una justa defensa y continuar con persecuciones irracionales por parte de la Dirección de Carrera de Ingeniería Química riñe no solo con la ética universitaria sino con el sentido común de la administración y su fin.", por lo que pide a Consejo Directivo que solicite al Docente justifique y aclare sus aseveraciones.

Al respecto Consejo Directivo resuelve:

**1.3.1 Negar la apelación presentada por no cumplir los requisitos establecidos en el numeral 12.3 del Instructivo para el Proceso de Evaluación del Desempeño Docente - Período Académico 2024-2025.**

**1.3.2 Rechazar las expresiones emitidas por el Dr. Edward Jiménez, constantes en el Oficio Nro. UCE-FIQ-CQ-2025-0392-O y respaldar las actuaciones que realiza el señor Director de Carrera con todo su equipo y solicitar al Docente que aclare y justifique en un plazo de 15 días, las expresiones emitidas en contra de la Dirección de Carrera, constantes en el siguiente párrafo: "Debo decir que, limitar el acceso de la información y no enviar las rúbricas de las evaluaciones por algún medio oficial viola el derecho a una justa defensa y continuar con persecuciones irracionales por parte de la Dirección de Carrera de Ingeniería Química riñe no solo con la ética universitaria sino con el sentido común de la administración y su fin."**

## 2. Asuntos Académicos

### 2.1 Conocimiento de apelación del componente teórico del Examen Complexivo 24-25 del señor estudiante Gerardo Alcívar.

Mediante correo de 6 de junio de 2025, el señor Decano remite para conocimiento de Consejo Directivo, el correo enviado por el señor Gerardo Alcívar, quien solicita: "(...) *apelación del Examen Complexivo 24-25, referente a las preguntas 15 y 16. Asimismo, anexo la resolución y el informe enviados acerca la recalificación y decisión tomada.*", en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

*"(...) Yo, Gerardo Geovanny Alcívar Alvear, con número de cédula C.I: 1752456408, egresado de la carrera de Ingeniería Química, me dirijo respetuosamente para solicitar una revisión y reconsideración sobre la resolución emitida respecto a mi apelación del componente teórico del Examen Complexivo 24-25, específicamente las preguntas 15 y 16, cuya anulación no fue aceptada, a pesar de que en mi argumento se expone claramente una infracción al criterio metodológico de tiempo máximo de 4 minutos por pregunta. En mi apelación original indiqué lo siguiente: Pregunta 15: "Pregunta secuencial, la 15 depende de la pregunta 14 y esto incumple la metodología que contempla que la resolución de cada pregunta debe tener un máximo de 4 minutos de resolución y deben ser individuales." Pregunta 16: "Pregunta secuencial, la 16 depende de la pregunta 14 y 15, esto incumple la metodología que contempla que la resolución de cada pregunta debe tener un máximo de 4 minutos de resolución y deben ser individuales." Dichos argumentos evidencian el incumplimiento del tiempo máximo de resolución de 4 minutos, establecido por la metodología del examen. No obstante, me he informado de que a otros estudiantes que presentaron argumentos similares, sí se les anuló dichas preguntas. Considero que, aunque las palabras exactas varían, la esencia de mi argumento es la misma y el criterio de evaluación aplicado debería ser equitativo para todos los estudiantes. Por ello, solicito cordialmente que se reconsidere mi apelación, y que esta sea evaluada bajo los mismos parámetros aplicados en casos similares, conforme al principio de equidad e igualdad ante los procesos académicos y administrativos. (...)"*

Los señores miembros de Consejo Directivo realizan las siguientes consideraciones:

- El 21/5/2025 el Sr. Alcívar Alvear Gerardo Geovanny remite petición de recalificación al Consejo de Carrera, en el cual solicita la recalificación de las preguntas del examen complejo componente teórico ordinario 2024-2025: 3,5,7,15,16,28,49,50 y 59. En específico en las preguntas 15 refiere *"Los miembros que integramos este tribunal recalificador concluimos que el estado a registrar como recalificación del componente teórico del examen complejo de la estudiante Alcívar Alvear Gerardo Geovanny es de INCORRECTO en la pregunta 15 e INCORRECTO en la pregunta 16"* y en la pregunta 16 *"Pregunta secuencial, la 16 depende de la pregunta 14 y 15, esto incumple la metodología que contempla que la resolución de cada pregunta debe tener un máximo de 4 minutos de resolución y deben ser individuales"*.
- El 28/5/2025 se remite a los docentes Pablo Araujo, Ricardo Narváez y Diego Flores la resolución del Consejo de Carrera, asignándoles como docentes de la comisión de recalificación para las preguntas 15 y 16 de Ecuaciones Diferenciales objetivo de apelación al Consejo Directivo.
- El 2/6/2025 el Dr. Diego Flores docente encargado de remitir el informe de recalificación, realiza la entrega del informe de recalificación del Sr. Alcívar Gerardo en el cual concluye *"Los miembros que integramos este tribunal recalificador concluimos que el estado a registrar como recalificación del componente teórico del examen complejo de la estudiante Alcívar Alvear Gerardo Geovanny es de INCORRECTO en la pregunta 15 e INCORRECTO en la pregunta 16"*.
- El 4/6/2025 el Consejo de Carrera remite resolución de resultados de las recalificaciones a los estudiantes, que en específico en el caso del Sr. Alcívar Gerardo se indicó *"que en las preguntas 15 y 16 SE MANTIENE EL ESTADO DEL ESTUDIANTE "INCORRECTA", DE ACUERDO AL INFORME DE LA COMISIÓN y la nota recalificada fue de 12,00 a 12,86"*.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

Al respecto, los miembros de Consejo Directivo resuelven:

**Aceptar la apelación presentada por el señor estudiante Gerardo Geovanny Alcívar Alvear, en el sentido de anular las preguntas 15 y 16 de su examen complejo y disponer al señor Director de Carrera realizar la recalificación pertinente y solicitar a la Dirección General Académica, la rectificación de la nota.**

## 2.2 Aprobación del Curso de bebidas gasificadas y fermentadas.

El Consejo Directivo en sesión ordinaria de 24 de abril de 2025, conoció el Oficio Nro. UCE-FIQ-DEC-2025-0356-O, de 31 de marzo de 2025, por el cual el señor Decano, comunica que "(...) con Oficio No. UCE-HCU-CAP-2025-0061-O, suscrito por la MSc. Diana Maribel Cañar Jiménez, Secretaria de la Comisión Académica Permanente del H.C.U., remite la RESOLUCIÓN – CA – 070 – 2025 de dicha Comisión, en la cual se nos otorga el aval académico para el desarrollo del curso de Educación Continua titulado "Bebidas fermentadas y gasificadas". Es importante señalar que, en el numeral 3 de la resolución, se indica lo siguiente: "Solicitar que, para el público externo a la UCE, se realice el evento con costo, gestionándose en el menor tiempo posible para la autorización del presupuesto ante la Comisión Económica Permanente del HCU. Se destaca que, conforme a la normativa, el 100% de los ingresos generados serán destinados a la Facultad como fondos de autogestión, los cuales podrán ser reinvertidos en mejoras o proyectos que la Facultad determine." En consecuencia, y de acuerdo con la conversación mantenida, le agradecería coordinar con el Departamento Financiero para presentar la información necesaria y, posteriormente, enviarla a la Comisión Económica. Finalmente, aprovecho la ocasión para expresar mi agradecimiento por el valioso trabajo que viene realizando en beneficio de la Facultad.

Conocido el proyecto de "Bebidas fermentadas y gasificadas" y aprobado por la Comisión Académica Permanente del H.C.U., en la que recomienda elaborar un presupuesto que deberá ser enviado a la Comisión Económica Permanente del H.C.U.; y, que revisado el presupuesto elaborado por el Departamento Financiero hay algunos rubros que deberán ser modificados, previo a la aprobación por parte de este Organismo; y, resolvió: **Dar por conocido el aval académico para el desarrollo del curso de Educación Continua titulado "Bebidas fermentadas y gasificadas", aprobado por la Comisión Académica Permanente del HCU, mediante resolución CA – 070 – 2025; y, solicitar al señor Subdecano que en coordinación con el Analista Financiero modifiquen el presupuesto según las observaciones efectuados por los miembros de Consejo Directivo, previa a la aprobación por parte de este Organismo."**

Una vez que el señor Subdecano ha dado cumplimiento a la resolución comunicada con Oficio N° UCE-FIQ-SA-2025-0174-O de Consejo Directivo.

Al respecto Consejo Directivo, resuelve:

- 2.2.1 **Aprobar el curso de Educación Continua titulado "Bebidas fermentadas y gasificadas", con un presupuesto de USD 6.762,24, considerando 6 cohortes y con un mínimo de 20 participantes por cohorte y enviar a la Comisión Económica Permanente para su respectiva aprobación.**
- 2.2.2 **En caso de existir observaciones de la Comisión Económica permanente del HCU se faculta al señor Decano realice las modificaciones que se requiera y el envío para el trámite.**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

**2.2.3 En cuanto a las observaciones que se realicen a la planificación del curso, se faculta al señor Subdecano las atienda y envíe para el trámite correspondiente.**

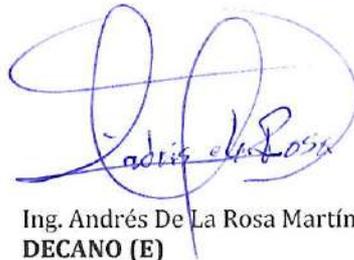
El señor Decano solicita a los miembros de Consejo Directivo dar por concluida la presente sesión por cuanto tiene asuntos académicos-administrativos urgentes por despachar, lo cual es aceptado por unanimidad; y que los puntos pendientes serán conocidos y tratados en la siguiente sesión de este Organismo.

**3. Aprobación del Acta Resolutiva No. 15 de fecha 11 de junio de 2025.**

Leída el acta en su integridad y las resoluciones emitidas por parte del señor Secretario Abogado, los miembros de Consejo Directivo resuelven:

**Aprobar el Acta No. 15 de fecha 11 de junio de 2025 con las modificaciones señaladas.**

Finaliza la sesión de Consejo Directivo a las 14h30.



Ing. Andrés De La Rosa Martínez, MSc.  
**DECANO (E)**  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**



Dr. Víctor Hugo Vinuesa  
**SECRETARIO ABOGADO**